

ACUERDO SUPERIOR 484
27 de junio de 2023

Por el cual se establece la Política Integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Universidad de Antioquia y se deroga la Resolución Superior 1591 del 27 de octubre de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los literales *e* y *f* del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994- Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Superior 1591 del 27 de octubre de 2009, estableció las políticas de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad, las cuales deben ser ajustadas a las tendencias, las dinámicas y necesidades tecnológicas actuales de la Institución, conforme a la normativa nacional aplicable.
2. Mediante el Decreto 235 del 28 de enero de 2010, se regula el intercambio de información entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones públicas, indicando para ello que las instituciones deben establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.
3. La Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012, contiene disposiciones generales para la protección de datos personales, establece los principios, deberes y responsabilidades en el tratamiento de datos personales registrados en cualquier base de datos de entidades de naturaleza pública o privada, a fin de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
4. La Ley 1672 del 19 de julio del 2013 tiene como objeto establecer los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en el territorio nacional.
5. La Ley 1712 del 6 de marzo 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
6. Mediante el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea y se reglamenta parcialmente la Ley 1341

- de 2009 que define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
7. Mediante el título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto compilatorio 1081 del 26 de mayo de 2015, se establecen disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, reglamentando la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.
 8. El Decreto 1008 del 14 de junio 2018, entre otros asuntos *(i)* subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, *(ii)* establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, antes estrategia de gobierno en línea, *(iii)* define los componentes de la política de Gobierno Digital y *(iv)* relaciona los Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital.
 9. Mediante el Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia, 2017-2027- Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios- se define en el Tema Estratégico 4 de “*(g)estión administrativa y del financiamiento, una gestión integrada que transforma*”, el objetivo estratégico 5 de “*(d)isponer de tecnologías informáticas integradas para el direccionamiento y soporte de los procesos académicos y administrativos de la Institución de manera eficiente*”, lo que hace necesario establecer unas políticas que permitan administrar de manera más eficiente los recursos informáticos que soportan los procesos misionales de la institución generando un esquema de gobierno de Tecnologías de la Información.
 10. En la Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de las TIC, se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
 11. En la Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021, del Ministerio de las TIC, se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer la Política Integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Propósito. La Universidad se propone gestionar de manera estratégica las TIC; para soportar todos los procesos universitarios y ofrecer a la comunidad universitaria servicios digitales eficientes, seguros y adecuados a la normativa relacionada con: la gestión de la información, la protección de datos, la operación y gestión de los recursos informáticos y

el gobierno de Tecnologías de la Información-TI; todo con el fin de contribuir al desarrollo institucional para el bien común.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo aplica a todos los procesos, unidades académicas y administrativas, campus universitarios de Medellín y de las sedes y seccionales de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4. Principios. Son fundamentos de la Política para una adecuada gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); los siguientes principios:

1. **Gobernanza.** La Universidad propicia, mediante el establecimiento de capacidades, procesos y esquemas de gobierno de Tecnologías de la Información-TI, un escenario que permite la gestión, la operación, el monitoreo, la evaluación y las orientaciones de las TIC dentro de la Institución, de manera pertinente y efectiva, frente a todas las unidades académicas y administrativas.
2. **Eficiencia.** La Universidad diseña metodologías que apoyan el logro de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Institucional, optimizando los recursos públicos y apoyándose en las TIC. Los proyectos con componentes de Tecnologías de la Información-TI, unifican esfuerzos y centralizan los recursos para garantizar eficiencia, economía y satisfacción de las necesidades.
3. **Responsabilidad.** Todos los procesos de la Universidad en su componente de las TIC deben estar enfocados a satisfacer las necesidades de los usuarios y serán liderados por los servidores públicos más idóneos y competentes.
4. **Adaptación.** La Universidad implementa nuevos productos y servicios de las TIC estimando los ciclos de vida de las tecnologías y adaptándose a las exigencias del mercado y la sociedad.
5. **Seguridad.** La Universidad implementa mecanismos de protección para salvaguardar la información digital de los procesos misionales en términos de su disponibilidad, confidencialidad e integridad.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Son objetivos de la Política de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC) de la Universidad de Antioquia, los siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento del marco normativo que rige el accionar de la institución con relación a las TIC.
2. Direccionar y orientar las prácticas de operación de las TIC, tales como gestión de los activos de información que soportan los procesos misionales, la gestión de trámites y servicios de TI, mantenimiento de los recursos y servicios informáticos.

3. Orientar a la comunidad universitaria, a través de la reglamentación de esta política, en los siguientes temas:
 - a. La adquisición, adopción e implementación de bienes y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - b. La gestión, la operación, las capacidades y la continuidad de la infraestructura tecnológica.
 - c. La implementación de la estrategia de gobierno en línea y/o la política de gobierno digital.
 - d. La implementación del Sistema de Gestión basado en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
 - e. Las telecomunicaciones y el acceso remoto.
 - f. Licenciamiento de software.
 - g. La administración integral de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - h. Los riesgos de la Tecnología de la Información.
 - i. La seguridad y privacidad de la Información.
 - j. La seguridad digital en el tratamiento de datos personales.
 - k. Términos y condiciones de privacidad en las soluciones informáticas.
 - l. Transparencia y acceso a la información pública por medio de las TIC.
 - m. La clasificación de la información institucional.
 - n. La gestión documental y archivística con componente de la Tecnología de la información-TI.
 - o. El desarrollo e implementación de sistemas de información.
 - p. La gestión de bases de datos, almacenamiento, respaldo y recuperación de la información.
 - q. El impacto ambiental de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - r. Aprovechamiento de los datos institucionales para generar valor público.
 - s. Implementación de procesos de transformación digital.
 - t. Proyectos con componente tecnológico.

ARTÍCULO 6. Reglamentación. El Rector(a) apoyada en la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, y en otras instancias que considere necesarias, definirá los lineamientos, métodos, instrumentos y responsabilidades para la aplicación de la Política Integral de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y expedirá los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia, que desarrolle los preceptos del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 7. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, deroga las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución Superior 1591 del 27 de octubre de 2009.

MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidenta

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria

Acuerdo Superior 484 del 27 de junio de 2023

Informe de auditoría final

2023-07-21

Fecha de creación:	2023-07-18
Por:	Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA0h7S8IRY-p6m-HagfRoY4s0PsBIJ4Xvc

Historial de “Acuerdo Superior 484 del 27 de junio de 2023”

-  Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-07-18 - 19:00:18 GMT- Dirección IP: 200.24.17.158.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2023-07-18 - 19:04:12 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-18 - 19:21:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.quiroz@antioquia.gov.co para su firma.
2023-07-18 - 19:21:52 GMT
-  monica.quiroz@antioquia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-07-19 - 20:12:58 GMT- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  monica.quiroz@antioquia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-07-21 - 13:19:10 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.
-  El firmante monica.quiroz@antioquia.gov.co firmó con el nombre de Mónica Quiróz Viana
2023-07-21 - 13:19:50 GMT- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  Mónica Quiróz Viana (monica.quiroz@antioquia.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-21 - 13:19:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  Documento completado.
2023-07-21 - 13:19:52 GMT